

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS  
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

**N.° 035-2024-CE**

Lima, 26 de octubre de 2024

**VISTA:**

La entrevista personal de la postulante **MÓNICA ROXANA ROSELL MEDINA** en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 86°, literal a, de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia consta de seis etapas: 1. Convocatoria de Postulantes, 2. Evaluación de Conocimientos, 3. Evaluación Curricular, 4. Pruebas de Confianza, 5. Entrevista Personal y 6. Publicación del Cuadro de Méritos;

Que, la entrevista personal tiene una calificación máxima de 40 puntos, en el anexo IV de las bases del concurso, aprobadas por Resolución N.° 002-2024-CE y publicadas en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2024, se han determinado los aspectos a ser evaluados y el puntaje correspondiente a cada rubro, según el siguiente detalle:

	<b>ASPECTOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA:</b> Pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.	<b>Trayectoria profesional</b> Logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora.	12
	<b>Solvencia e idoneidad:</b> Valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.	16
	<b>Proyección personal:</b> Expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación.	12
	<b>TOTAL</b>	40

Que, en el numeral 2.5 de las bases del concurso se ha establecido que un postulante para ser declarado apto en la etapa de entrevista personal deberá obtener un puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el anexo IV, conforme se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL
Apto	8 - 12	9 - 16	8 - 12
No apto	0 - 7	0 - 8	0 - 6

Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 12-2024-CE de fecha 15 de setiembre del presente, se aceptó la abstención del Dr. César Enrique Aguilar Surichaqui, Contralor General de la República, respecto a la postulante Mónica Roxana Rossel Medina;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, en presencia de la Notaria Pública Marcia Rocío Calmet Fritz, se realizó el sorteo para la asignación del orden de las entrevistas personales de los quince (15) postulantes al concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y el sorteo para la asignación de los ponentes entre los miembros de la Comisión Especial que entrevistó a cada uno de los quince (15) postulantes para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Comunicado N.° 013-2024-CE, publicado el 11 de octubre de 2024 en la página web de la Comisión Especial, se dio a conocer el cronograma de entrevistas a los postulantes al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, a realizarse el día jueves 17 de octubre de 2024, según el sorteo de la asignación del orden de entrevistas personales realizado con presencia de la Notaria Pública Marcia Rocío Calmet Fritz;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2024, por acuerdo de todos los miembros de la Comisión Especial, conforme al acta de sesión extraordinaria N.° 16-2024-CE, de la indicada fecha, realizada en acto público desde las instalaciones de la Sala Jorge Santistevan de Noriega de la Defensoría del Pueblo sito en Jirón Ucayali n.° 388, Cercado de Lima, y transmitida en vivo por los canales virtuales de la Defensoría del Pueblo y del Poder Judicial - Justicia TV, se llevó a cabo la entrevista personal de la postulante **Mónica Roxana Rosell Medina**;

Que, con relación a lo informado por la Contraloría General de la República, ésta reporta información sobre la Declaración Jurada de Intereses y sobre la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas;

Que, con relación a la Declaración Jurada de Intereses se aprecia, en lo esencial, que la postulante: no ha consignado representaciones, poderes y mandatos en tres (3) personas jurídicas; existencia de un presunto conflicto de interés con el Contralor General de la República; conforme se aprecia del Informe de Evaluación N° 015-2024-CG/FIS-DJI(MRRM);

Que, en sus descargos ha mencionado: desconocer que su padre la hubiera registrado como gerente comercial de la aludida persona jurídica, en cuanto a otro poder señalar que se apartó de la representación en el año 2022, precisando que dichas observaciones son meramente formales y no generan una situación de conflicto de intereses; en cuanto al poder conyugal recíproco señala que es de naturaleza doméstica y no incide en su esfera laboral; y, respecto a su presunto conflicto de intereses señala que no le alcanza como postulante sino al representante de la Comisión Especial; en tal sentido, las precisiones alcanzadas, permiten corroborar sus alegaciones; por ende, la Comisión Especial considera que dichas observaciones han sido absueltas;

Que, por otro lado, con relación a la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, la Contraloría General de la República formula observaciones, consistentes en: no consignó acciones de su cónyuge; no declaró un vehículo de su propiedad; no consignó ingresos por conceptos laborales de su esposo y de la postulante; conforme se aprecia del Informe de Evaluación N° 015-2024-CG/FIS-DJIBR(MRRM);

Que, en sus descargos, la postulante ha mencionado: las acciones aludidas que no son un bien propio de la suscrita ni de la sociedad de gananciales, es una observación meramente formalista e irrelevante; con relación al aludido vehículo este fue robado (siniestrado); en cuanto a los conceptos laborales no declarados obedeció a la falta de entendimiento de dichos conceptos auditados, recalcando que no tiene interés en ocultar información; en tal sentido, las precisiones alcanzadas permiten ponderar sus alegaciones; por ende, la Comisión Especial considera que dichas observaciones han sido debidamente absueltas;

Que, para la calificación de cada uno de los rubros que contiene esta etapa del concurso, se tiene en consideración los resultados de las pruebas de confianza, que constituyen parámetros objetivos a ser ponderados por los miembros de la Comisión Especial, antes de emitir la decisión final, debiendo observar el deber de reserva de los datos sensibles, según la Ley de Protección de Datos Personales;

Que, en el rubro Trayectoria Profesional, cuenta con amplia experiencia en el sector público y privado, así como con estudios de postgrado, con grado de maestra y candidata a doctorado. Actualmente,

se desempeña como presidenta del Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, así como en la docencia universitaria, razones por las cuales la Comisión Especial le otorga la calificación de 10 puntos, que le confiere la condición de apta;

Que, en el rubro Solvencia e idoneidad, considera que, si volviera a ser miembro suplente en el presente concurso y la convocaran, asumiría el puesto al existir un deber moral. Aclara que, en la anterior oportunidad, tenía responsabilidad como presidenta de un Tribunal Superior de Responsabilidades de la Contraloría General de la República. En consecuencia, advierte que existe una falta de regulación sobre el particular, tanto para las entidades públicas como privadas, lo que conlleva a un riesgo real para una persona que vive de su trabajo, es a través del marco legal que se debe dar seguridad para dejar un sustento y dedicarse con tranquilidad a la función pública; sin embargo, indicó que, de no haber el marco legal, asumir el cargo en mención es voluntario y no puede contestar preguntas a futuro sobre el particular en caso fuera suplente;

Que, cabe destacar que durante la entrevista se ha observado elementos que contiene valores y principios con énfasis en la primacía de lo personal sobre lo institucional, por lo que, la Comisión Especial le ha otorgado a la postulante la calificación de 9.67 puntos, que le confiere la condición de apta;

Que, en el rubro Proyección Personal, la postulante explica que, revisando los procesos de concursos públicos de méritos, resultan bastante ineficientes y costosos, además de innecesariamente dilatados. Esto explica el bajo número de nombramientos que debió haber atendido la eliminación de los jueces provisionales, que es uno de los grandes problemas en el Poder Judicial. Asimismo, agrega que se debe contar con reglamentos modernos, con una mejor racionalidad en cuanto a etapas, plazos y demoras; antes que tanta formalidad y burocracia que hacen que el proceso sea demasiado largo;

Que, asimismo, indica que no por mucho hablar, se tiene mayor razón. Este comentario lo hizo al considerar que, en la formación de los abogados se debe ahondar en la precisión y concisión de sus ideas, por lo que mencionó la existencia de los llamados "Landmark Cases", que desarrollan esa cualidad. Por lo tanto, la Comisión Especial considera que la postulante Mónica Roxana Rosell Medina, ha superado la etapa de entrevista personal del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, al haber obtenido puntaje aprobatorio en el rubro Proyección Personal, razones por las cuales le otorga la calificación de 8.83 puntos, que le confiere la condición de apta;



Defensoría del Pueblo

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DEL PERÚ

Tribunal Constitucional

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

En representación de las Universidades Públicas

En representación de las Universidades Privadas

Que, de lo señalado anteriormente, y tomando en consideración los resultados de las pruebas de confianza aplicadas y el desarrollo de la entrevista, la Comisión Especial considera que la postulante **Mónica Roxana Rosell Medina** ha superado satisfactoriamente la etapa de Entrevista Personal del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, al haber obtenido los siguientes puntajes aprobatorios, con la participación de seis (06) miembros, cuyo ponderado, previa votación individual de cada uno, es el siguiente:

TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CALIFICACIÓN GENERAL
10	9.67	8.83	28.5	APTA

Que, en consecuencia, al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el anexo IV de las bases del presente concurso, el mencionado postulante debe ser declarado apta en esta etapa de Entrevista Personal;

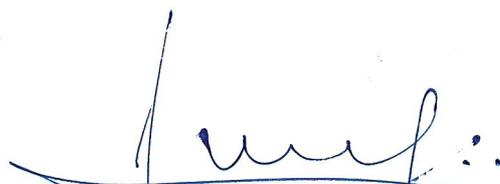
Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155° de la Constitución Política del Perú; los artículos 72°, 86° y 93° de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar apta a la postulante **MÓNICA ROXANA ROSELL MEDINA** al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros de calificación considerados para la etapa de Entrevista Personal, señalados en el anexo IV de las bases del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, siendo su puntaje total acumulado de 28.5 puntos;

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico señalado por la postulante en su ficha de inscripción virtual y disponer su publicación en el portal de la Comisión Especial.

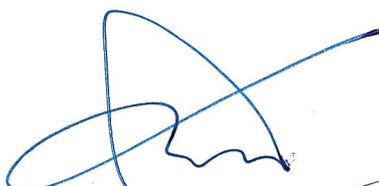
Regístrese, notifíquese y publíquese.



**JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR**  
Defensor del Pueblo  
Presidente de la Comisión Especial



**JAVIER AREVALO VELA**  
Presidente del Poder Judicial  
Miembro



**JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA**  
Fiscal de la Nación  
Miembro



**LUZ IMELDA PACHECO ZERGA**  
Presidenta del Tribunal Constitucional  
Miembro



**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER**  
Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
en representación de las universidades públicas  
Miembro

**SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA**  
Rector de la Universidad Ricardo Palma  
en representación de las universidades privadas  
Miembro